



CUT: 5719 - 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029 -2019-ANA

Lima, 06 FEB. 2019

VISTO:

El Oficio N° 0015-2019-GRA-PEMS-GE-GGRH de fecha 10 de enero de 2019, el Gerente General del Proyecto Especial Majes-Siguas – AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, solicita prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del proyecto “Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el inciso 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan;

Que con Decreto Supremo N° 042-2005-AG se reservó a favor del Proyecto Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo las aguas superficiales procedentes de la parte alta de la cuenca del río Tambo, provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, por un volumen anual de 30.00 hm³; reserva que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 031-2007-AG así como por las Resoluciones Jefaturales N° 0005-2011-ANA, N° 031-2013-ANA, N° 041-2015-ANA y N° 314-2017-ANA habiéndose vencido la última prórroga el 16 de enero de 2019;

Que, con documento del visto, el Gobierno Regional de Arequipa solicitó prórroga de la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del proyecto “Afianzamiento Hídrico del valle de Tambo”;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 012-2019-ANA-DCERH-AERH refiere que:

- El Proyecto Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, tiene reserva de recursos hídricos vencida a la fecha de 16 de enero de 2019, por un volumen anual de 30 hm³ de agua superficial de la parte alta de la cuenca del río Tambo, proveniente de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture.
- El Gobierno Regional de Arequipa presenta información que justifica el sustento para la prórroga de la reserva de agua del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo.



- c) La Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Memorándum N° 157-2019-ANA-DARH, informa que según el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua – RADA, no se ha otorgado derechos de uso de agua superficial de los afluentes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, con cargo a la reserva de agua del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo, de igual manera lo señala la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.

Que, dicho Informe Técnico concluye que es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, por el plazo de dos (02) años adicionales, puesto que no se ha realizado modificaciones y se mantiene las condiciones con las que se otorgó la reserva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 088-2019-ANA-OAJ, señala que al haberse vencido el plazo de la última prórroga y conforme a lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde otorgar la prórroga con eficacia anticipada;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, con el visto de Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Recursos hídricos y el artículo 206 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorroga de la reserva de recurso hídricos

Prorrogar, por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2019, la reserva de recursos hídricos, a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, de las aguas superficiales de la parte alta de la cuenca del río Tambo, provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, por un volumen de anual de 30.00 hm³.

Artículo 2°.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Tambo – Alto Tambo, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



WALTER OBANDO LICERA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua